



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 17 de marzo de 2021
TR. N° 0090-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de marzo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0090-2021-R-UNALM.- La Molina, 17 de marzo de 2021.

VISTOS: La comunicación N° 0142-2021/DIGA e Informe Técnico N° 004-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N° 002 al Contrato N° 031-2017-UNALM derivada del Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de telefonía fija, solicitado mediante CARTA S0044-OTIC/DIGA de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNALM, se contrató el servicio de telefonía fija, por el monto de S/ 194,279.77 (ciento noventa y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 77/100 soles), con el contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C., por el periodo de treinta y seis (36) meses, computándose desde el 17/11/2017; Que, mediante la Resolución N° 403-2020-R-UNALM y Resolución N° 436-2020-R-UNALM se aprobó y rectificó la Prestación Adicional N° 001 del Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de Telefonía Fija, que representa el 11.11% del monto original del Contrato N° 031-2017UNALM, por el periodo de cuatro meses, que rige desde 18 de noviembre de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021, que asciende a S/ 21,468.26 (veintiuno mil cuatrocientos sesenta y ocho con 26/100 soles); Que, mediante CARTA S0044-OTIC/DIGA, de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe(e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), solicita una segunda prestación adicional del Contrato N° 031-2017-UNALM, por el periodo de dos meses adicionales, que equivale al 5.60% del monto original del Contrato, considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, y a fin de no quedar desabastecidos del servicio mientras culmine el nuevo procedimiento de selección y además manifiesta que el plazo de ejecución del servicio del Contrato No. 031-2017-UNALM terminará el 17 de marzo de 2021; Que, con Carta N° 136-2021-UP, de fecha 16 de marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal para la unidad operativa solicitante y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 484, a fin de realizarse la Prestación Adicional N° 2 al Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del Concurso Publico N° 003-2017-UNALM para la contratación del servicio de telefonía fija; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30255 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, que a letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 17 de marzo de 2021
TR. N° 0090-2021-R-UNALM**

-2-

Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1º- APROBAR la Prestación Adicional N° 002 del Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de Telefonía Fija, que representa el 5.60% del monto original del Contrato N° 031-2017-UNALM, por el periodo de dos meses, que rige desde el 18 de marzo del 2021 hasta el 17 de mayo del 2021, que asciende a S/ 10,874.52 (diez mil ochocientos setenta y cuatro con 52/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2º**.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,OPL,UA